

TRANSCRIPCIÓN  
 RECTIFICADA

MATERIA : CONTRATA PERSONAL A HONORARIOS  
 (SUMA ALZADA)

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION CON TOMA DE RAZON  
 (RCT)

LUGAR, FECHA Y Nº : VALPARAISO 11.01.2005\* 0004

FECHA DE TRAMITACIÓN :

PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
 LAS ARTES.

EMISOR : SUBDIRECCION NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 8 MAR 2005  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

CONSIDERANDO : Que la Ley Nº19.986 que aprobó el Presupuesto General de la Nación 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", señala en su Glosa 10 que se podrán destinar recursos para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº98, de 1991, ni a las del Artículo Nº10 de la Ley Nº18.834.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita contar con personal calificado para la ejecución eficiente de las funciones que le son propias.

Que, estas funciones no pueden efectuarse con recursos humanos propios de este Consejo.

VISTOS : Estos antecedentes y lo dispuesto en las Leyes Nº18.834, Art. 10º; Nº19.986 de Presupuesto para el 2005, Ley Nº19.891 de 23 de agosto de 2003; que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y Resolución Nº520 de 1996, y sus modificaciones de la Contraloría General de la República; Resolución con Toma de Razón Nº90 de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

RESUELVO : ARTICULO 1º: CONTRATASE sobre la base de honorarios (~~consistente en suma alzada~~) a la persona que se individualizan, para efectuar labores que se señalan, en las condiciones que se indican, en el contrato de prestación de servicios que se adjunta, el que se considera como parte integrante de esta Resolución.

PERIODO

DESDE : 01.01.2005

HASTA : 31.12.2005

TIPO DE PAGO : MENSUAL

DEVUELTO POR OFICIO  
 001080 \* 15.FEB.2006

OFICINA DE PRESUPUESTOS  
 REFRENDACION  
 FECHA: 31-1-2005  
 IMPUTACION: 2.160.240.308  
 M. AUTORIZADO: 2.193.902.000  
 D. ACUMULADA: 918.856.666  
 S. POR COMPRO: 2.275.545.334  
 Vº Bº RESPONSABLE: Rossini

CONSEJO NACIONAL DE LA  
 CULTURA Y LAS ARTES  
 28 JUL 2006  
 DOCUMENTO TOTALMENTE  
 TRAMITADO

CONSEJO NACIONAL DE  
 LA CULTURA Y LAS ARTES  
 VISACION  
 FIRMA SUB DIRECTOR NACIONAL

NOMBRE : VERONICA NEUMANN CARRANZA  
R.U.T. : 9.088.450 - 6  
FUNCION : DESEMPEÑARSE COMO ASESORA EN MATERIAS COMUNICACIONALES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE ORGANIZA EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.  
MONTO : \$1.552.500.- (Un millón quinientos cincuenta y dos mil, quinientos pesos), mensuales.  
JORNADA : 44 HORAS SEMANALES

LUGAR DE DESEMPEÑO: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**ARTICULO 2º:** El Jefe de Departamento o el Encargado del Programa que contrate los servicios, deberá remitir a la Unidad de Presupuesto, mes a mes una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado a cabalidad, en su calidad de contraparte técnica.

**ARTICULO 3º:** EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir en el ejercicio de sus funciones los siguientes beneficios:

1.- Viáticos y pasajes que correspondan a los empleados públicos, cuando por razones de Servicio deba ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro y fuera del territorio nacional. En el primer caso el monto diario del viático ascenderá a un **12%** del sueldo base mensual del grado **1ºA**, y para efectos del cumplimiento del cometido podrán anticiparse los recursos correspondientes. En el segundo caso será de US\$60 diarios, monto que se incrementará en el porcentaje de asignación del costo de vida que corresponde a los funcionarios públicos.

2.- En el caso de la Producción y Administración de las actividades programadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dentro del territorio nacional, se solventará al CONTRATADO la totalidad de los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, hasta por el monto equivalente al **12%** del sueldo base mensual del grado **1ºA** diarios. En este caso no procederá el pago de viático ni pasajes.

3.- Descanso anual equivalente a quince días hábiles no acumulativos, una vez cumplido el año de servicio efectivo.

4.- Presentación de Licencias Médicas, Licencias maternas.

5.- Permiso administrativo equivalente a seis días hábiles, dentro del año calendario.

6.- Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, de conformidad a lo que disponga la ley

7.- Capacitación destinada a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar conocimientos y destrezas necesarias para el desempeño de la función.

8.- Compensación horaria, de conformidad a las reglas del Estatuto Administrativo cuando exceda de las 44 horas semanales, previa programación de la Jefatura Directa, a través de la cual se acredite la realización de las labores encomendadas.

**ARTICULO 4º:** EL CONTRATADO deberá presentar dos informes semestrales que rindan cuenta de la labor realizada, los que deberán ser entregados los meses de Junio y Diciembre de 2005. Estos informes deberán contar con la certificación de la Jefatura Directa, a través de la cual se acredite la realización de las labores encomendadas.

**ARTICULO 5º:** EL CONSEJO podrá poner término anticipado a este contrato:

1).- Por razones superiores del servicio, caso en que se comunicará por escrito al CONTRATADO con una anticipación de 30 días.

2).- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATADO. En tal caso, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin necesidad de dar aviso previo.



**ARTICULO 6°:** EL CONTRATADO a través de la declaración jurada simple adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N°18.575.

**ARTICULO 7°:** EL CONTRATADO estará sujeto a lo establecido en el artículo 56° de la Ley 18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**ARTICULO 8°:** IMPUTESE el gasto que demanda la presente Resolución, al ítem 09-16-01-24-03-087, "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", Capítulo I "NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL", Título "Instalación de una institucionalidad autónoma, descentralizada y territorialmente ...". ANOTESE, REFRENDESE Y TOMESE RAZON

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DE SERVICIO"



**PATRICIO VILAPLANA BARBERIS  
SUBDIRECTOR  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

\*...desconcentrada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter" Subtítulo "Visibilidad, inserción y posicionamiento institucional en la opinión pública y región sede". plan de trabajo año 2005, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO ULTRÉ

